



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2011-CMPP.

Puno, 09 de marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 05-2011-CPALR, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía 693-2002-MPP/A, de fecha 08 de noviembre del 2002, se resuelve autorizar la cesión en uso del local que viene ocupando el Instituto Americano de Arte de Puno, ubicado en el Jr. Deza N° 257 (Altos Teatro Municipal), hasta el 31 de diciembre del año 2007, para fines estrictamente culturales.

Que, mediante Oficio N° 0020-2010-IAAP/P, el Presidente del Instituto Americano de Arte de Puno, solicita la ampliación de la sesión en uso, del local ubicado en la Calle Deza N° 257, segundo nivel del Teatro Municipal.

Que, el Instituto Americano de Arte de Puno, es una reconocida institución cultural, que desde su fundación hace 68 años, se ha constituido en la matriz del arte y la cultura de Puno, preocupándose de manera permanente por la formación de artistas puneños, siendo promotores del concurso de danzas en homenaje a la Virgen de la Candelaria, teniendo bajo su responsabilidad el tradicional concurso de estudiantinas en Puno, y la realización de los enraizados viernes culturales en la ciudad de Puno.

Que, el Inc. 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que en materia de educación, cultura, deporte y recreación, las municipalidades tienen la función de promover actividades culturales diversas.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en este mismo sentido, el artículo 65° de la norma en mención, establece que mediante acuerdo del Concejo Municipal, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. 007-2008-VIVIENDA, por la sesión en uso se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos de que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro; debiendo los cesionarios presentar a la entidad cedente periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión, debiendo establecer la Resolución que concede la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme lo establece el artículo 108° del D.S. 007-2008-VIVIENDA, la sesión en uso tendrá un plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su





Concejo Provincial de Puno

vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá ser debidamente sustentado.

Que, mediante Informe N° 186 y 253-2010-MPP/GA-SGL-CP, el Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, es del parecer por que se renueve la cesión en uso del local en referencia, por un período de cinco años, a partir del vencimiento de la autorización otorgada mediante Resolución de Alcaldía 693-2002-MPP/A.

Que, es este mismo sentido, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Opinión Legal N° 741-2010-MPP/GAJ, establece que es procedente que el Pleno del Concejo Municipal autorice la cesión en uso del local en referencia, a favor del Instituto Americano de Arte de Puno, por el período comprendido entre el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2012; sin embargo, conforme al desarrollo del debate del presente tema en el Concejo Municipal, se ha propuesto que el período de la cesión en uso sea de diez años, es decir hasta el 31 de diciembre del 2017, posición que fue aprobada por consenso.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando al uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- OTORGAR, en calidad de CESIÓN EN USO el local ubicado en el segundo piso del Jr. Deza N° 257 de la ciudad de Puno (Cine Teatro Municipal) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, en favor del Instituto Americano de Arte de Puno, por el término de diez (diez) años, en vía de regularización, desde el 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2017, para el uso exclusivo de actividades culturales.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición y formalizar la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Los cesionarios al finalizar cada año, presentarán a la Municipalidad Provincial de Puno, un informe sobre el estado y uso del local cedido en uso.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde